



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. Alejandra Reséndiz Molina

Solicitud: 0321500093421

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, se hace constar que se emitió el oficio SSCDMX/UT/2275/2021, que contiene la prevención a la solicitud de acceso a información pública número de folio 0321500093421, a través de la cual usted solicitó:

“12.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio No. CRMSG/003642/2017 de fecha 11 de octubre de 2017, mediante el cual el C. Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del D.F., remite a la Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, el original del oficio A/CEC/538/2017 y los anexos contenidos en el mismo, con los que se acredita la distribución de los insumos federales. Documental con la que se acredita que los servidores públicos responsables de la administración y distribución de los insumos federales, remitieron la documentación comprobatoria correspondiente a CENSIDA, con lo que nuevamente se confirma que el hoy compareciente no es el responsable de la administración y distribución a la población objetivo de los insumos, por tal razón la responsabilidad resarcitoria que se le atribuye no se encuentra debidamente sustentada.

19.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Informe Ejecutivo de Gestión de la Dirección de Promoción de la Salud de los Servicios de Salud Pública del D.F., del periodo de octubre-diciembre de 2015, mismo que se presenta ante Consejo Directivo de los Servicios de Salud Pública del D.F., en el que se informa sobre las Campañas de salud, entre otras sobre la Sexualidad con Responsabilidad, y se rinde un reporte sobre los condones distribuidos y la Inauguración de la Clínica Especializada en VIH Condesa Iztapalapa DR Jaime Sepúlveda Amor, documental que administrada con los Vales de salida del Almacén de la Clínica Especializada Condesa, las Actas del Consejo Directivo reseñadas en párrafos anteriores, permiten demostrar fehacientemente que el suscrito compareciente no tenía la obligación de vigilar y administrar para destinar la totalidad de los insumos federales cuestionados ni acreditar su distribución a la población objetivo, como indebida e ilegalmente se imputa en el citatorio que se atiende.

20.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Informe Ejecutivo de Gestión y Evaluación del Ejercicio 2015, de la Dirección de Promoción de la Salud de los Servicios de Salud Pública del D.F., presentado conforme al Plan Anual de Trabajo (PAT), mismo que se presenta ante Consejo Directivo de los Servicios de Salud Pública del D.F., en el que se presenta un balance anual de las actividades de acuerdo al PAT de Promoción de la Salud, y se destaca las actividades de Campaña de Sexualidad con Responsabilidad en la que se aprecia datos sobre la distribución de Condones y las actividades realizadas, documental que administrada con los Vales de salida del Almacén de la Clínica Especializada Condesa, las Actas del Consejo Directivo reseñadas en párrafos anteriores, permiten demostrar fehacientemente que el suscrito compareciente no tenía la obligación de vigilar y administrar para destinar la totalidad de los insumos federales cuestionados ni acreditar su distribución a la población objetivo, como indebida e ilegalmente se imputa en el citatorio que se atiende.

23.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de todos los oficios mediante los cuales la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito



Federal, hoy de la Ciudad de México, remitió al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, las documentales mediante las cuales se acredite la distribución de los insumos federales (condones y pruebas rápidas) a la población objetivo para las acciones de prevención y detección del VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) en el marco del programa específico Programa Especial de Respuesta al VIH/SIDA e ITS

24.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de los oficios y de los Informes Trimestrales Consolidados, mediante los cuales esa Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy de" (sic)

En virtud de lo anterior y derivado de que señaló como medio para oír y recibir notificaciones su domicilio, y en el "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la Información Pública" descargado a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (INFOMEX), no refirió datos respecto al domicilio y en aras de garantizar su derecho de acceso a información pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el numeral 11, fracción VI, párrafo quinto de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se procede a fijar en los Estrados de esta Unidad de Transparencia el oficio número SSCDMX/UT/2275/2021, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, constante de tres fojas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Lic. José Eduardo Reyes Delgadillo
Responsable de la Unidad de Transparencia

ELABORÓ

Lic. Elith Berenice Hernández Pérez

REVISÓ Y AUTORIZÓ

Lic. Rocío Pichardo García



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2021
Oficio No. SSPCDMX/UT/2275/2021
Asunto: Prevención a su Solicitud de
Acceso a la Información Pública folio
0321500093421

C. Alejandra Reséndiz Molina
Presente

Me refiero a su solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada con el folio INFOMEX 0321500093421, mediante la cual solicitó:

“12.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio No. CRMSG/003642/2017 de fecha 11 de octubre de 2017, mediante el cual el C. Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del D.F., remite a la Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, el original del oficio A/CEC/538/2017 y los anexos contenidos en el mismo, con los que se acredita la distribución de los insumos federales. Documental con la que se acredita que los servidores públicos responsables de la administración y distribución de los insumos federales, remitieron la documentación comprobatoria correspondiente a CENSIDA, con lo que nuevamente se confirma que el hoy compareciente no es el responsable de la administración y distribución a la población objetivo de los insumos, por tal razón la responsabilidad resarcitoria que se le atribuye no se encuentra debidamente sustentada.

19.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Informe Ejecutivo de Gestión de la Dirección de Promoción de la Salud de los Servicios de Salud Pública del D.F., del periodo de octubre-diciembre de 2015, mismo que se presenta ante Consejo Directivo de los Servicios de Salud Pública del D.F., en el que se informa sobre las Campañas de salud, entre otras sobre la Sexualidad con Responsabilidad, y se rinde un reporte sobre los condones distribuidos y la Inauguración de la Clínica Especializada en VIH Condesa Iztapalapa DR Jaime Sepúlveda Amor, documental que adminiculada con los Vales de salida del Almacén de la Clínica Especializada Condesa, las Actas del Consejo Directivo reseñadas en párrafos anteriores, permiten demostrar fehacientemente que el suscrito compareciente no tenía la obligación de vigilar y administrar para destinar la totalidad de los insumos federales cuestionados ni acreditar su distribución a la población objetivo, como indebida e ilegalmente se imputa en el citatorio que se atiende.



20.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Informe Ejecutivo de Gestión y Evaluación del Ejercicio 2015, de la Dirección de Promoción de la Salud de los Servicios de Salud Pública del D.F., presentado conforme al Plan Anual de Trabajo (PAT), mismo que se presenta ante Consejo Directivo de los Servicios de Salud Pública del D.F., en el que se presenta un balance anual de las actividades de acuerdo al PAT de Promoción de la Salud, y se destaca las actividades de Campaña de Sexualidad con Responsabilidad en la que se aprecia datos sobre la distribución de Condomes y las actividades realizadas, documental que administrada con los Vales de salida del Almacén de la Clínica Especializada Condesa, las Actas del Consejo Directivo reseñadas en párrafos anteriores, permiten demostrar fehacientemente que el suscrito compareciente no tenía la obligación de vigilar y administrar para destinar la totalidad de los insumos federales cuestionados ni acreditar su distribución a la población objetivo, como indebida e ilegalmente se imputa en el citatorio que se atiende.

23.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de todos los oficios mediante los cuales la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, remitió al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, las documentales mediante las cuales se acredite la distribución de los insumos federales (condones y pruebas rápidas) a la población objetivo para las acciones de prevención y detección del VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) en el marco del programa específico Programa Especial de Respuesta al VIH/SIDA e ITS

24.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de los oficios y de los Informes Trimestrales Consolidados, mediante los cuales esa Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy de" (sic)

Con base en el oficio CPA/312/2021, suscrito por la Dra. Andrea González Rodríguez, Responsable de la Dirección de la Clínica Especializada Condesa, le informo que, para estar en posibilidad de dar atención correcta a su solicitud, con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), el cual establece:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

Derivado de lo anterior, **se previene, a efecto de que precise el periodo del cual requiere la información** relacionada a **"DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de los oficios y de los Informes Trimestrales Consolidados, mediante los cuales esa Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy de"** (sic), lo anterior con la finalidad de realizar la búsqueda correspondiente, apercibido que, tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para atender dicha prevención, a partir de la notificación del presente, en caso de no atenderla, su solicitud se tendrá por no presentada, por lo que hace el anterior requerimiento.

Si usted tiene alguna duda o comentario, quedamos a sus órdenes en esta Unidad de Transparencia a través del teléfono 55 50 38 17 00 extensiones 5034 y 5874 o a nuestros correos electrónicos unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx y unidaddetransparenciassp@gmail.com.

Atentamente

Lic. José Eduardo Reyes Delgadillo
Responsable de la Unidad de Transparencia

ELABORÓ

Lic. Edith Berenice Hernández Pérez

REVISÓ Y AUTORIZÓ

Lic. Rocío Pichardo García

